

ORDENANZA N° 664/07

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical, referente a las Estadísticas Nacionales sobre un 80% de Padres que no controlan a los niños y adolescentes al navegar libremente por Internet. Un 45% que ni siquiera sabe cuantas horas pasan delante de una PC (Personal Computer), la presencia de numerosos niños y adolescentes de nuestra ciudad en cibernets locales a todas horas; Y:

CONSIDERANDO:

Que actualmente en nuestra ciudad no existe una restricción de acceso a páginas pornográficas a menores de 18 años.

Que dicho acceso a menores es fácil y frecuente.

Que es importante tener en cuenta que el avance de la tecnología es imprescindible, pero también es necesario adaptar la legislación para proteger a los menores.

Que un municipio moderno debe generar el acceso a la información y la tecnología a todos los sectores sociales, pero también de acuerdo al artículo 89, inciso 15 Carta Orgánica debe dictar normas destinadas a velar por las buenas costumbres, en este caso preservar la integridad física y psíquica de los menores de nuestra ciudad promocionando la salud de sus habitantes.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18/07/07 el proyecto de Ordenanza fue aprobado por unanimidad del Cuerpo con modificaciones; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º) DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione la adquisición en forma gratuita del programa Naomi Family Safe Internet versión 3.2.90 que permita filtrar el acceso a páginas pornográficas a menores de 18 años de nuestra ciudad que al estar en el sitio Web (www.bellavista.gov.ar); tendrán obligatoriamente que ser descargado por todos los cibernets de nuestra ciudad en un plazo de 30 días hábiles, quedando instalado en cada una de las máquinas conectadas a la red; activándose automáticamente cuando un menor quisiera acceder a páginas para adultos.

Art. 2º) DETERMINAR que si se comprueba mediante el Juzgado de Faltas Municipal e Inspectores de Comercio del DEM el acceso a material pornográfico de menores en algún ciber, se penalice en una primera vez con una multa de 500 pesos, una segunda de 1000 pesos y una tercera con una clausura de hasta 30 días. Incorporándose dichas faltas o infracciones a nuestro Código de Faltas Municipal

Art. 3º) ESTABLECER un plazo de 60 días para que todos los dueños y operadores de cibernets puedan adecuar los sistemas a la filtración de páginas para adultos, a partir del cual registrará dicha reglamentación.

Art. 4º) INFORMAR lo resuelto anteriormente a la brevedad a todos los cibernets de nuestra ciudad mediante copia de la presente.

Art. 5º) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA, PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.